

## Ficha Resumen - Informe de Control Posterior

### I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	014-2024-2-5503		
Título del informe:	Adquisición de Petróleo, Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT Período 2018 y Servicios de Alquiler de Inmuebles para los EE.SS Los Olivos y Surquillo durante el Período 2018 y 2019		
Objetivo de la auditoría:	Determinar si la contratación por Subasta Inversa Electrónica para adquisición de Petróleo, Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT Período 2018, Concurso Público y Contratación Directa por el Servicio de Alquiler de Inmuebles para los Establecimientos de Salud Los Olivos y Surquillo durante el Período 2018 y 2019, se realizaron de acuerdo con la Normativa de Contrataciones y Normas Internas aplicables.		
Entidad auditada:	SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL		
Monto auditado:	S/ 10,488,157.90		
Monto examinado:	S/ 10,488,157.90		
Ubigeo:	Región: LIMA	Provincia: LIMA	Distrito: SAN ISIDRO
Fecha de emisión del informe:	19/09/2024		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL		

### II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	
4	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	
5	Acción de Oficio Posterior	

### III. Resultados del servicio de control posterior:

1	<p><b>Observaciones:</b></p> <p>1. Contratación de Servicio de Alquiler de un Inmueble para el EE.SS. Los Olivos, determinando el valor referencial sin la información que sustenta el estudio de mercado; así como, modificaron los TDR para otorgar la Buena Pro a Postor que no tenía derecho de superficiario y no cumplía con el área o metraje solicitado, además suscribieron Contrato sin contar con la viabilidad del predio previo a la firma del mismo, lo que ha afectado la integridad y legalidad en la Contratación y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, beneficiando al Contratista en perjuicio de la Entidad por S/ 860 544,00.</p> <p>2. Funcionarios y Servidores en el Periodo 2018, realizaron Contrataciones de Bienes y Servicios de manera fraccionada por el mismo objeto y montos menores a ocho (8) UIT, en los Bienes sin establecer la Finalidad</p>
---	--

Pública de Contratación, contraviniendo la Normativa de Contratación Pública, afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública, lo que ha favorecido a determinados Proveedores con un desembolso de S/ 590 944,00.

3. Se estableció el valor estimado considerando solo la cotización presentada por la Arrendadora que venia alquilando el local del EE.SS. Surquillo incumpliendo la norma de contrataciones, para luego contratarla mediante contratación directa, sin haberse justificado el incremento de s/ 20 000,00 de renta mensual, según la cotización, ni haberse indagado sobre otras posibilidades, no obstante dicho inmueble se encontraba compartido con la Clínica de Ojos Nahui de la arrendadora, además no cumplía con las necesidades, situación que ha beneficiado a la contratista, afectando la finalidad pública de la Contratación en perjuicio económico de la Entidad hasta por el monto de S/ 718 710,00.

**2** **Recomendaciones:**  
 A la Gerente General, Titular de la entidad:

1. Disponga al Gerente de Servicios de Salud, Directores Médicos, Gerente de Administración y Finanzas y otros funcionarios involucrados, elaboren un Informe Técnico Legal que contenga un análisis de costo beneficio, condiciones y otros respecto de contrataciones para el servicio de arrendamiento de dos o más inmuebles para el funcionamiento de un Establecimiento de Salud y/o para uso compartido con otras Entidades, a efectos de que la Alta Dirección considere pertinente evaluar el uso eficiente de los recursos en dichas contrataciones y si ello garantiza el cumplimiento de la Finalidad Publica con Valor Agregado en beneficio de la población Usuaría.  
 (Conclusión n.º 1)

2. Disponga al Gerente de Servicios de Salud, Directores Médicos, Gerente de Administración y Finanzas y otros funcionarios involucrados elaboren una directiva interna que regule el Arrendamiento de inmuebles para los Establecimientos de Salud que incluya, entre otros: i) que los requerimientos de Arrendamiento incluyan todas las características y condiciones de infraestructura necesarias para la prestación integral y oportuna de los servicios de salud que ofrece el Establecimiento de Salud en un inmueble preferentemente de uso exclusivo de SISOL, ii) que el Estudio de Mercado se cifa a la Ley de Contrataciones del Estado, iii) en caso de optar por la Contratación Directa se haya agotado de manera contundente y acreditada de no existir otras opciones el mercado y el valor estimado sea razonable que responda de un análisis y sustento técnico legal, iv) antes de aprobar las Bases se verifique que estos se hayan recogido de manera íntegra lo solicitado por el Área Usuaría, v) se verifique que el postor ganador de la buena pro cumpla con los requisitos mínimos, vi) previo a suscribir el contrato se obtenga la viabilidad del predio, vii) revise y analice la documentación que sustenta el contrato y viii) que se garantice la contratación con los propietarios de los inmuebles evitando intermediarios a fin de asegurar el uso eficiente de los recursos y cumplimiento de la finalidad pública con valor agregado en beneficio de la población Usuaría.  
 (Conclusión n.ºs 2 y 4)

3. Disponga al Gerente de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Logística y Servicios Generales, conjuntamente con el área usuaria de los bienes o servicios actualicen la Directiva Interna de Contrataciones menores a 8 UIT en la que se incorpore los procedimientos a seguir para evitar incurrir en fraccionamiento indebido, analizando si se trata del mismo bien o servicio para previamente incorporarlos en el PAC y ejecutar los procedimientos de selección que corresponda a fin de que se garantice la pluralidad de postores y transparencia en la Contratación Pública.  
 (Conclusión n.º 3)

A la Procuraduría Especializada de Delitos de Corrupción:

4. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las Observaciones n.ºs 1, 2 y 3 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
 (Conclusiones n.ºs 2, 3 y 4 )

**3** **Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1):**

<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>
07870090	JOSE ANGEL ZEVALLOS REYES		X			
41859313	CARLOS IVAN CHAVESTA RIMAPA		X			

<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>
07461912	JUAN MARIANO NAVARRO PANDO		X			
07914753	CARLOS BERNARDO LINARES ARCELA		X			
25759045	MARITZA LUCY VILLA HUAYLLAS		X			
06023099	CRESENCIO CHUQUI LUCIO		X			
40640282	LUISA ILA PAREDES CASTRO		X			
08764554	GILBERTO FUSTAMANTE QUINTANA		X			
15761319	MAGALY ROCIO FLORES SAENZ		X			
20103310	CESAR ERNESTO CORNEJO CARBAJAL		X			
43297026	JESSICA YANETT ROSALES CHAVEZ		X			
70393492	NATALIA ZOE COLMENARES PAREDES		X			

2024-CPO-5503-00014